

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210042400

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021 se admitió la demanda promovida por La Previsoria Compañía de Seguros para que sea declarada la Responsabilidad Civil de Mayerli Alexandra Mateus Rojas e Ismael Cubides Esteban por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de contrato de transporte, sin que hasta la fecha se haya trabado la litis.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso verbal promovido por La Previsoria Compañía de Seguros para que sea declarada la Responsabilidad Civil de Mayerli Alexandra Mateus Rojas e Ismael Cubides Esteban por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo: Ordenar la cancelación de inscripción de la demanda.

Tercero. Condenar a la demandante al pago de los perjuicios ocasionados con la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7</u> - noviembre - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
